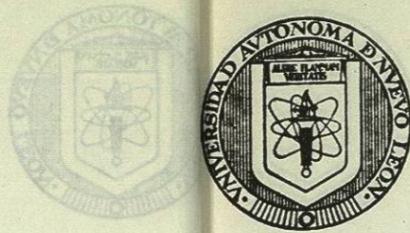


que realice un estudio y presente nuevamente un dictamen en  
otra sesión de este organismo.

6.- Solicitudes de la Facultad de Salud Pública para que,  
por única ocasión, se apruebe a 12 alumnos los estudios res-  
lizados de la Maestría en Salud Pública con especialidad en  
Enfermería Comunitaria.

A continuación el Secretario General da lectura al oficio  
enviado por la Dirección General de Estudios de Postgrado:  
"38-86. Ing. Gregorio Farías Landeros, Rector de la Univer-  
sidad Autónoma de Nuevo León. Presente. -- Muy distinguido  
señor Rector: Adjunto a esta el dictamen que me ha hecho  
el Comité Permanente del Consejo de Estudios de Postgrado  
de la U.A.N.L. después de estudiar en detalle la solicitud  
de los Directores de las Facultades de Salud Pública y la  
de Enfermería, respecto al programa de Maestría en Salud Pú-  
blica con especialidad en Enfermería Comunitaria que se lle-  
vó a cabo en la Facultad de Salud Pública en el año de 1981  
para 12 alumnos y por única vez. En esta solicitud ambos  
Directores recomiendan regularizar la situación de estos  
alumnos de Enfermería dentro de la Maestría en Salud Públi-  
ca actualmente vigente, ya que cuando fue desarrollado el  
programa en 1981, no se hicieron los trámites de reconoci-  
miento legal de esta parte terminal de la Maestría en Salud  
Pública, quedando los alumnos en una situación de irregula-  
ridad académica. El Consejo de Estudios de Postgrado, en su  
dictamen en este caso, aprobó recomendar la regulari-  
zación de estos alumnos y solicita atentamente a usted, se  
presente este caso, la documentación que adjunto y el análisis  
y dictamen del Consejo de Estudios de Postgrado ante el  
H. Consejo Universitario para su aprobación definitiva. A pro-  
vecho este conducto para reiterar a usted mi más distingui-  
da consideración. Atentamente. "ALERE FLAMMAM VERITATIS".  
Monterrey, N.L. 20 de Mayo de 1986. DR. MANUEL A. RODRÍ-  
GUEZ QUINTANILLA, Director General de Estudios de Postgra-  
do."

En relación a lo anterior, el Secretario General da lectura  
al dictamen presentado por la Comisión Académica en los si-  
guientes términos:  
"H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente. -- Por este conducto  
nos permitimos informar que a través de la Dirección Gene-



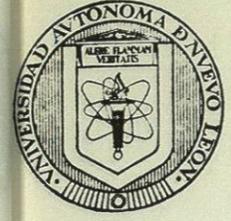
ral de Estudios de Postgrado, las Facultades de Enfermería  
y Salud Pública solicitaron la autorización del programa de  
la Maestría en Salud Pública con especialidad en Enfermería  
Comunitaria, que se impartió en la Facultad de Salud Públi-  
ca en el año de 1981, únicamente para 12 alumnos. Se soli-  
cita lo anterior en base a que cuando se desarrolló el pro-  
grama, en el año mencionado, no se hicieron los trámites de  
reconocimiento legal de esos estudios, los cuales se consi-  
deran como una acentuación de la Maestría en Salud Pública,  
aprobada el 28 de Junio de 1977 por ese organismo colegia-  
do, de tal manera que los alumnos inscritos en esa especia-  
lidad, quedaron en una situación académica irregular. Dis-  
cutido y analizado todo lo anterior, así como la documenta-  
ción y los antecedentes del caso, la Comisión Académica pre-  
senta el siguiente: **DICTAMEN.**- Se aprueba, por única oca-  
sión, que los 12 alumnos que realizaron los estudios de la  
Maestría en Salud Pública con especialidad en Enfermería Co-  
munitaria, en el año de 1981, en la Facultad de Salud Públi-  
ca, regularicen su situación académica aprobando el progra-  
ma de estudios que se menciona. Asimismo, es necesario - -  
aclarar que este programa de la Especialidad en Enfermería  
Comunitaria, no podrá ofrecerse en la Facultad de Salud Pú-  
blica hasta que sea discutido y aprobado por el Consejo de  
Estudios de Postgrado y, finalmente, por el H. Consejo Uni-  
versitario. Atentamente, Monterrey, N.L., a Mayo 29 de --  
1986. **POR LA COMISION ACADEMICA.-** ING. RICARDO O. FLORES  
SALINAS. BIOL. JOSE ANGEL SALAZAR GUAJARDO. ING. JESUS J.  
CERVANTES VELIZ. ING. DAVID FERNANDEZ CAMARGO. ARQ. ARMAN-  
DO V. FLORES SALAZAR. M.C. LUIS J. GALAN WONG. ING. GUADA-  
LUPE E. CEDILLO GARZA."

823-4-85/86. Se aprueba el dictamen de la Comisión por 129 vo-  
tos a favor. El programa de estudios aprobado de la Maes-  
tría en Salud Pública con especialidad en Enfermería Comuni-  
taria, únicamente para 12 alumnos, se incluye como anexo al  
final del acta.

b) Comisión Legislativa.

1.- Proyecto del Reglamento sobre el funcionamiento de las  
Comisiones del H. Consejo Universitario.

El Secretario General da lectura al dictamen presentado por  
la Comisión, en relación al proyecto que se menciona, mis-



tal de Estudios de Postgrado, las facultades de Enfermería y Salud Pública solicitaron la autorización del programa de la Maestría en Salud Pública con especialidad en Enfermería Comunitaria, que se impartiría en la Facultad de Salud Pública en el año de 1981, únicamente para 12 alumnos. Se cita lo anterior en base a que cuando se desarrolló el programa, en el año mencionado, no se hicieron los trámites de reconocimiento legal de esos estudios, los cuales se consignan como una continuación de la Maestría en Salud Pública aprobada el 28 de Junio de 1977 por ese organismo colegiado, de tal manera que los alumnos inscritos en esa especialidad, quedaron en una situación académica irregular. Dicho estudio y analizado todo lo anterior, así como la documentación y los antecedentes del caso, la Comisión Académica presenta el siguiente DICTAMEN: Se aprueba, por única ocasión, que los 12 alumnos que realizaron los estudios de la Maestría en Salud Pública con especialidad en Enfermería Comunitaria, en el año de 1981, en la Facultad de Salud Pública, regularicen su situación académica aprobando el programa de estudios que se menciona. Asimismo, es necesario aclarar que este programa de la especialidad en Enfermería Comunitaria, no podrá ofrecerse en la Facultad de Salud Pública hasta que sea discutido y aprobado por el Consejo de Estudios de Postgrado y, finalmente, por el H. Consejo Universitario. Atentamente, Monterrey, N.L., a Mayo 29 de 1986. POR LA COMISION ACADÉMICA: ING. RICARDO O. FLORES SALINAS. BIOL. JOSE ANGEL SALAZAR GUJARDO. ING. JESUS L. CERVANTES VELIZ. ING. DAVID FERNANDEZ CAMARGO. ABOG. ARMANDO V. FLORES SALAZAR. M.C. LUIS J. GALAN WONG. ING. GUADALUPE E. CEDILLO GARZA.

823-4-85/86. Se aprueba el dictamen de la Comisión por 12 votos a favor. El programa de estudios aprobado de la Maestría en Salud Pública con especialidad en Enfermería Comunitaria, únicamente para 12 alumnos, se incluye como anexo al final del acta.

b) Comisión Legislativa.

1.- Proyecto del Reglamento sobre el funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario. El Secretario General da lectura al dictamen presentado por la Comisión, en relación al proyecto que se menciona, mis

mo que se transcribe a continuación:

"H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- Considerando la importancia de las funciones que desempeñan las Comisiones permanentes de este Consejo Universitario y la capacidad de cisoria que éstas tienen, la Comisión Legislativa estudió y analizó el Proyecto sobre el funcionamiento de las Comisiones de este organismo, elaborado para tal efecto por la Secretaría General y revisado posteriormente por el Departamento Jurídico de nuestra Universidad. Por lo anterior, la Comisión Legislativa DICTAMINA: Aprobar el Reglamento sobre el funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario, en donde se establecen las normas dentro de las cuales deberán desarrollar sus funciones tanto las Comisiones permanentes, como las que el Consejo Universitario designe para asuntos específicos. Atentamente, Monterrey, N.L., a Mayo 27 de 1986. POR LA COMISION LEGISLATIVA.- LIC. PEDRO VILLARREAL DAVILA. LIC. ROSA MA. CARDENAS GONZALEZ. L.Q.I. CRUZ IMELDA PAEZ GARZA. LIC. JOSE MANUEL PEREZ SAENZ. GREGORIO REYES REYNA. MIGUEL ANGEL NEVAREZ ACEVES. YOLANDA GRADO ARAIZA. DORA ELIA HERRERA HUERTA."

Después de la lectura del dictamen, los consejeros solicitaron algunas modificaciones, las que a continuación se señalan:

El Artículo 2 dice: La designación de los miembros de las Comisiones permanentes tendrá lugar en la segunda sesión anual ordinaria que celebre el H. Consejo Universitario, y será de cisión del mismo si se reestructura totalmente o solo se designan los puestos vacantes.

La instalación de dichas Comisiones se realizará en el local que ocupa la Secretaría del H. Consejo Universitario, dentro de los quince días siguientes a su designación.

En el primer párrafo del artículo se elimina desde ...y será decisión... hasta:... puestos vacantes., por lo que quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 2.- La designación de los miembros de las Comisiones permanentes tendrá lugar en la segunda sesión anual ordinaria que celebre el H. Consejo Universitario.

La instalación de dichas Comisiones se realizará en el local que ocupa la Secretaría del H. Consejo Universitario, dentro de los quince días siguientes a su designación.

824-4-85/86. Se aprueba el Reglamento sobre el funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario.



El Artículo 4 dice: Las Comisiones deberán reunirse cuando así lo requieran los asuntos a tratar; al efecto, el Secretario del Consejo Universitario expedirá los citatorios correspondientes y levantará las actas, dictámenes o acuerdos que se tomen en dichas reuniones.

En la sesión de instalación, los miembros de las Comisiones, de común acuerdo, fijarán el día y la hora en que deba reunirse la Comisión, de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior.

El texto del inciso d) del Artículo 10, Capítulo Tercero, de la Comisión de Honor y Justicia, se agrega al Artículo 4 y quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 4.- Las Comisiones deberán reunirse cuando así lo requieran los asuntos a tratar; al efecto, el Secretario del Consejo Universitario expedirá los citatorios correspondientes y levantará las actas, dictámenes o acuerdos que se tomen en dichas reuniones. En casos de urgencia y a solicitud del señor Rector, tomar los acuerdos correspondientes para asegurar la actividad normal y la buena marcha de la Universidad.

En la sesión de instalación, los miembros de las Comisiones, de común acuerdo, fijarán el día y la hora en que deba reunirse la Comisión, de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior.

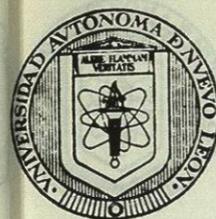
En el ARTICULO 10, Capítulo Tercero, se elimina el inciso d) por haberse incluido el texto del mismo al Artículo 4.

Se agrega un inciso d) al ARTICULO 12, Capítulo Quinto que dirá lo siguiente:

d) Decidir sobre los casos en que el Consejero suplente entre en funciones en ausencia provisional del propietario.

Al ARTICULO 13, Capítulo Sexto, se agrega que la Comisión de Presupuestos podrá estar integrada por 5 Consejeros Ex-Oficio o Maestros.

824-4-85/86. Con las modificaciones solicitadas por los Consejeros, mismas que se señalan, se aprobó el Reglamento sobre el funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universi



El Artículo 4 dice: Las Comisiones deberán reunirse cuando así lo requieran los asuntos a tratar; al efecto, el Secretario del Consejo Universitario expedirá los citatorios correspondientes y levantará las actas, dictámenes o acuerdos que se tomen en dichas reuniones.

El texto del inciso d) del Artículo 10, Capítulo Tercero, de la Comisión de Honor y Justicia, se agrega al Artículo 4 y quedará de la siguiente forma:

ARTICULO 4.- Las Comisiones deberán reunirse cuando así lo requieran los asuntos a tratar; al efecto, el Secretario del Consejo Universitario expedirá los citatorios correspondientes y levantará las actas, dictámenes o acuerdos que se tomen en dichas reuniones. En casos de urgencia y a solicitud del señor Rector, tomar los acuerdos correspondientes para asegurar la actividad normal y la buena marcha de la Universidad.

En el ARTICULO 10, Capítulo Tercero, se elimina el inciso d) por haberse incluido el texto del mismo al Artículo 4.

Se agrega un inciso d) al ARTICULO 12, Capítulo Quinto que dirá lo siguiente:

d) Decidir sobre los casos en que el Consejero suplente en funciones en ausencia provisional del propietario.

Al ARTICULO 13, Capítulo Sexto, se agrega que la Comisión de Presupuestos podrá estar integrada por 5 Consejeros Ex-Oficio o Maestros.

824-4-85/86. Con las modificaciones solicitadas por los Consejeros, mismas que se señalan, se aprobó el Reglamento sobre el funcionamiento de las Comisiones del H. Consejo Universitario.

tario por 117 votos a favor. El reglamento en mención se incluye como anexo al final del acta.

3.- Proyecto del Reglamento Interno de la Escuela Prepara

2.- Proyecto del Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario. General de lectura al dictamen presentado por

El Secretario General da lectura al dictamen presentado por la Comisión Legislativa, el que se transcribe a continuación: permitimos informar que la Junta Directiva de la Escuela

"H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- La Comisión Legislativa de este organismo se permite presentar a su consideración el proyecto del Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario, en el cual se realizaron las modificaciones sugeridas en sesión del H. Consejo Universitario el día 13 de Diciembre de 1985, con el fin de dejar claramente establecidos los requisitos que se deben cubrir en las distinciones que otorgue la Universidad Autónoma de Nuevo León. Asimismo, es importante aclarar que tomando como base el acuerdo del Consejo, intervino la Comisión Académica en la elaboración de este nuevo documento para determinar los ajustes necesarios correspondientes a esa área. En espera de su aprobación, nos despedimos de ustedes. Monterrey, N.L., a Junio 20 de 1986. POR LA COMISION LEGISLATIVA.- LIC. ROSA MA. CARDENAS GONZALEZ. L.Q.I. CRUZ IMELDA PAEZ GARZA. LIC. JOSE MANUEL PEREZ SAENZ. GREGORIO REYES REYNA. MIGUEL ANGEL NEVAREZ ACEVES. YOLANDA GRADO ARAIZA. DORA ELIA HERRERA HUERTA. POR LA COMISION ACADEMICA.- ING. RICARDO O. FLORES SALINAS. BIOL. JOSE ANGEL SALAZAR GUAJARDO. ING. DAVID FERNANDEZ CAMARGO. ING. JESUS J. CERVANTES VELIZ. M.C. LUIS J. GALAN WONG. ING. GUADALUPE EVARISTO CEDILLO GARZA."

Después de la lectura del dictamen, varios consejeros intervinieron para solicitar algunas modificaciones al reglamento, principalmente en lo relacionado al otorgamiento del Diploma de Reconocimiento al Mérito Académico, mismas que no fueron justificadas.

825-4-85/86. Se aprueba el Reglamento de Reconocimiento al Mérito Universitario en los términos presentados por 120 votos a favor. El reglamento se incluye como anexo al final